

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 304-2017-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta Circular Nº 005-2017-CE/DS 004-2017-EF (Expediente Nº 01047885) recibida el 27 de marzo de 2017, por el cual la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 cuya vigencia fue establecida por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, requiere la corrección de la información referida en el Punto 3.4 del numeral III del acotado Decreto Supremo para su rectificación correspondiente según las instrucciones que indica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Carta Circular Nº 001-2017-CE/DS 004-2017-EF (Expediente Nº 01045740) recibido el 02 de febrero de 2017, el Presidente de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, indica que para el cumplimiento de sus funciones asignadas es necesario que se disponga la remisión de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF;

Que, con Resolución Nº 216-2017-R del 08 de marzo de 2017, se dispuso: **“1º RECTIFICAR la relación de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, que se anexa y forma parte de la Resolución Nº 106-2017-R del 08 de febrero de 2017, únicamente en el extremo referido a la corrección de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, conforme al Formato de Observaciones del Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución”;** **“2º ESTABLECER que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, por un total de ciento ochenta (180) beneficiarios, es de S/. 796 037.61 (setecientos noventa y seis mil treintaisiete y 61/100 soles)”;** **“3º DISPONER que se remita la presente Resolución, con la documentación que se adjunta a la misma, incluida la relación de pensionistas administrativos de los Decretos Leyes Nº 19990 y Nº 20530 de la Universidad Nacional del Callao, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, en medio físico y magnético”;**

Que, mediante Oficio Nº 160-2017-OSG de fecha 09 de marzo de 2017, dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial – Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, recibido por Mesa de Partes de la Oficina de Normalización Previsional en fecha 10 de marzo de 2017, se remitió a dicha Comisión Especial la Resolución Rectoral Nº 216-2017-R de fecha 08 de marzo de 2017,



adjuntando 01 (CD en original) que contiene la devolución de los descuentos del D.U. N° 037-94 (Anexos Nros. 01, 02 y 03);

Que, mediante Carta Circular N° 005-2017-CE/DS 004-2017-EF (Expediente N° 01047885) recibida el 27 de marzo de 2017, la Comisión Especial (Decreto Supremo N° 004-2017-EF, indica que habiendo recibido del despacho rectoral la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, requiere la corrección del Punto 3.4 del numeral III del acotado Anexo, según las instrucciones que adjunta;

Que, en el Formato de Observaciones del Decreto Supremo N° 004-2017-EF remitido por la Comisión Especial se requiere la corrección sobre la Presentación Magnética, precisando las Observaciones Generales e indicando: *“Existen montos inferiores y superiores a la estimación del monto según el nivel remunerativo y porcentaje de descuento. Por ello solicitamos sustento de estas diferencias, las cuales pueden ser incluidas en el oficio que adjunte a la documentación que remitirá”*;

Que, con Oficio N° 373-2017-ORRH (Expediente N° 01048092) recibido el 31 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a la Carta Circular N° 005-2017-CE/DS 004-2017-EF, remite el CD de los formatos de Devolución de los descuentos de los aportes de la bonificación otorgada por Decreto de Urgencia N° 037-94, con la adecuación de la información a ser remitida a la Comisión Especial referida en el Numeral III del anexo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2017-EF, conforme a las instrucciones correspondientes;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 373-2017-ORRH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 31 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR la relación de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, que se anexa y forma parte de la Resolución N° 106-2017-R del 08 de febrero de 2017, rectificada por Resolución N° 216-2017-R de fecha 08 de marzo de 2017, únicamente en el extremo referido a la corrección de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, conforme al Formato de Observaciones del Decreto Supremo N° 004-2017-EF, según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.**
- 2º RECTIFICAR el Numeral 2º de la parte Resolutiva de la Resolución N° 216-2017-R de fecha 08 de marzo de 2017, únicamente en el extremo referido a la cantidad de los beneficiarios comprendidos Decreto Supremo N° 004-2017-EF, así como el monto correspondiente para su atención, según el siguiente detalle:**

DICE:

“2º ESTABLECER que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, por un total de ciento ochenta (180) beneficiarios, es de S/. 796 037.61 (setecientos noventa y seis mil treintaisiete y 61/100 soles).”

DEBE DECIR:

“2º ESTABLECER que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, por un total de ciento diecinueve (119)

beneficiarios, es de S/. 597 363.23 (quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y tres y 23/100 soles).”

- 3º **DISPONER** que se remita la presente Resolución, con la documentación que se adjunta a la misma, incluida la relación de pensionistas administrativos de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530 de la Universidad Nacional del Callao, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, en medio físico y magnético.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, S-T-C-E, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH,
cc. UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.